"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 1 de febrero de 2013.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para otorgar categoría de suelo suburbano de actividad productiva y de servicios en carácter definitivo, al Padrón Rural Nº 6718, zona rural, con frente a Ruta 34 Km.43, de la 18ª Sección Catastral, Atlántida.

RESULTANDO: I) que por expediente 2012-81-1360-00097 se otorgó viabilidad de emplazamiento condicionada a la necesaria categorización de suelo conforme a la legislación vigente, considerando que la edificación a la que hace referencia en la presente gestión trata de una instalación preexistente a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº18308, siendo el destino declarado no atribuible al suelo rural productivo, por lo que exige su transformación a suelo suburbano, establecido por el Artículo 33 de la citada Ley. La naturaleza del emprendimiento no plantea objeciones a su permanencia, en la medida que se verifique un adecuado control y mitigación de impactos o incidencias en el entorno;

II) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 4, considera sea otorgado al padrón categoría suburbana para actividad productiva y de servicio en forma definitiva.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

- 1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar categoría de suelo suburbano de actividad productiva y de servicios en carácter definitivo, al Padrón Rural Nº 6718, zona rural, con frente a Ruta 34 Km.43, de la 18ª Sección Catastral, Atlántida.
- 2. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inc. 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

CARPETA N° 2657/12 ENTRADA N° 6303/12 EXPEDIENTE N° 2012-81-1360-01119

ADRIANA ODAZZIO Presidenta

JUAN RIPOLL Secretario General